

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 13/09/2016, de la Secretaría General, por la que se fijan las tarifas del servicio de comedor escolar, aula matinal y alimentación completa en residencias no universitarias en los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, para el curso 2016/2017. [2016/9839]**

El comedor escolar es un servicio educativo previsto en el artículo 82.2 de la Ley Orgánica 2/2000, de 3 de mayo, de Educación para garantizar la calidad de la enseñanza de los alumnos de educación que hayan de estar escolarizados en un municipio próximo al de su residencia o a una distancia que lo justifique. Dicho servicio, además de servir a la administración educativa como factor importante para garantizar la escolarización, también desempeña una destacada función social mediante las ayudas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, a lo que se suma el ser un servicio que facilita la conciliación de la vida familiar y laboral.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene atribuidas en su artículo 37 de su Estatuto de Autonomía las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria se produjo mediante el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, con efectividad de 1 de enero de 2000, encontrándose entre las funciones transferidas la de comedor escolar.

El artículo 14 del Decreto 138/1012, de 11 de octubre, por el que se regula el funcionamiento del comedor escolar en los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, establece que la tarifa a abonar por el servicio de comedor escolar será única cualquiera que sea la modalidad de prestación del servicio. Será fijado por el órgano competente en materia de comedores escolares.

Tras la entrada en vigor del Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las competencias en materia de servicios complementarios, incluida la de comedores escolares han sido asumidas por la Secretaría General.

El criterio para determinar las tarifas de los servicios ha sido la estructura de costes fijado en el apartado 5 de las instrucciones de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional sobre la aplicación del Decreto 138/2012, manteniendo básicamente los mismos del curso anterior, con la salvedad de la modificación de tipo impositivo del IVA aplicable a uno de los componentes que integran la estructura de costes que ha supuesto una ligera disminución.

Por lo expuesto, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 14 del Decreto 138/1012, de 11 de octubre, esta Secretaría General resuelve:

Único: Aprobar las tarifas por los servicios de comedor, aula matinal en los comedores escolares de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y alimentación completa en las residencias escolares, para el curso 2016/2017, siguientes:

Tarifa ordinaria:

Comida de mediodía: 4,65 € (IVA incluido)  
Aula matinal (1 hora y media): 2,48 € (IVA incluido)  
Aula matinal (2 horas): 3,02 € (IVA incluido)  
Alimentación completa residencias: 9,75 € (IVA incluido)

Esta Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de septiembre de 2016

La Secretaria General  
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO